



**RESUMEN EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA REGULADA POR LA ORDEN
MINISTERIAL EIC DE 27 DE JULIO (BOE, Núm. 182, de 1 de agosto de 2017).**

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, creó el mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono» y aprobó las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015.

Mediante el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio, se ha prorrogado el mecanismo hasta 2020 en coherencia con el Marco de actuación de la UE en materia de Clima y Energía 2013-2020 y con las propias Directrices comunitarias de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero establecidas en la Comunicación de la Comisión 2012/C 158/04.

Para el ejercicio actual, la Orden del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de 27 de julio de 2017, convoca la concesión de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, correspondientes a los costes incurridos en el año 2016. (BOE, Núm. 182, de 1 de agosto de 2017).

A estas ayudas pueden acogerse las sociedades mercantiles del sector privado, estén o no incluidas en régimen de comercio de emisiones, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, que realicen una o varias actividades en los sectores o produzcan los productos enumerados en el anexo II de las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, bajo los códigos NACE que se explicitan en el mismo.

El MINECO cuenta con una línea presupuestaria (aplicación presupuestaria 20.16.422B.771) para el Programa de compensación de costes indirectos de CO₂, dotada con 6 M€ para 2017.

2. PROCESO DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden EIC, de 27 de julio de 2017 (BOE, Núm. 182, de 1 de agosto de 2017), el plazo para la presentación de solicitudes permaneció abierto desde el día 4 de septiembre hasta el día 19 de septiembre de 2017. Durante dicho plazo se recibieron 146 solicitudes de subvención correspondientes a 101 empresas puesto que algunas empresas disponen de varias instalaciones diferentes que pueden solicitar la subvención.

La ayuda máxima total de estos expedientes asciende a **83.830.450,26 €**. Tal y como se establece en el punto 2 del artículo Tercero de la Orden EIC, de 27 de julio de 2017, de convocatoria de las subvenciones, la cuantía destinada a las subvenciones, en la presente convocatoria, asciende a 6.000.000 €.

La subvención propuesta para cada instalación se ha calculado mediante el prorrateo de la cuantía destinada subvenciones, 6.000.000 millones de euros entre las solicitudes aceptadas, por importe de 83.830.450,26 €, de acuerdo con lo establecido en punto 2 del artículo Cuarto de la citada orden ministerial.